

INFORME SECRETARIAL

8 de julio del 2020 -.- Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

- 1. La presente demanda ha permanecido en los anaqueles de la secretaria (letra), sin actuación alguna de la parte actora, y no se ha proferido sentencia

El secretario,


VICTOR M ROMERO C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

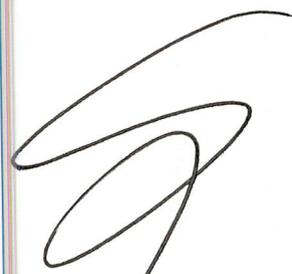
Madrid -Cundinamarca, diez (10) de julio del dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020-157

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de NOTIFICAR a la parte demanda, del auto mandamiento de pago, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 054 hoy 13 JUL 2020 El secretario,  Victor M Romero C.</p>
--